
EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO.

Considerando:

Que, el programa de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera de Medicina y de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Chimborazo, responde al perfil de formación de la carrera de Medicina y Enfermería, basándose en políticas Institucionales y nacionales.

Que, mediante las practicas pre-profesionales en las diferentes unidades asistenciales y operativas de salud nuestros estudiantes podrán lograr una formación integral de calidad, por lo que es posible lograr la interacción entre el ejercicio de las actividades propias hospitalarias y la docencia, trabajando en conjunto por el bienestar de la sociedad, con la cual tanto las Unidades antes descritas y la Universidad se encuentran comprometidos.

Que, dentro de la estructura académica de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme al Art. 35 del Estatuto Institucional, la Facultad de Ciencias de la Salud se constituye en una Unidad Académica cuya finalidad es la formación de profesionales en el área de la salud.

Que, la Carrera de Medicina fue creada mediante Resolución Nro.094-HCU-2.002 del H. Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo con fecha 10 de abril del 2002.

Que, la Carrera de Enfermería fue creada por resolución del Honorable Consejo Universitario con Resolución Nro. 098-HCU-98, en sesión del Honorable Consejo Universitario el 22 de octubre de 1998.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 32 dispone que: "La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos, el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir".

Que, el artículo 350 de la misma Norma Suprema, dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 352 de la Constitución, organiza el Sistema de Educación Superior que estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que, el artículo 361 de la citada Constitución ordena que: "El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector".

Que, el artículo 362 ibídem establece que: "La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios".

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y

producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

Que, el Art. 107 habla sobre el principio de pertinencia que consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

El H. Consejo Universitario de acuerdo a sus competencias atribuidas en el Art. 18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Resuelve expedir:

REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO y DEFINICIONES

Art. 1. Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto normar la realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes de las carreras de Medicina y Enfermería de la Universidad Nacional de Chimborazo, en los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud.

Art. 2. Ámbito.- El presente reglamento será aplicable para los estudiantes de las carreras de Medicina y Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, quienes deben realizar el internado rotativo (Prácticas Pre profesionales) en el campo de su formación debidamente monitoreadas, como requisito previo a la obtención del título.

Art. 3. Definiciones.- Para la aplicación del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a. Internado Rotativo.- constituye un espacio de formación de grado considerado como prácticas pre profesionales, contemplado en el plan curricular de las carreras de Medicina y Enfermería. Se realiza el último año de formación, con una duración total de doce meses, cada rotación comprende un área académica la misma que tendrá una duración mínima de 5 rotaciones en la carrera de Medicina y 6 rotaciones en la Carrera de Enfermería, de acuerdo al cronograma establecido para el efecto;
- b. Este programa estará bajo el apoyo, supervisión y evaluación de la institución del sistema de educación superior a la que pertenecen los estudiantes; de acuerdo a la norma técnica para la implementación del internado rotativo en establecimiento de salud de la Red Pública integral de salud;
- c. Coordinador del Internado Rotativo.- personal académico titular o no titular de UNACH con dedicación a tiempo completo;
- d. Docentes tutores.- Es quien se dedica profesionalmente a la enseñanza, bien con carácter general, bien especializado en una determinada área del conocimiento, asignatura, disciplina académica, ciencia o arte. Además de la transmisión de valores, técnicas y

conocimientos generales o específicos de la materia que enseña, parte de la función educativa del profesor consiste en facilitar el aprendizaje para que el estudiante lo alcance de la mejor manera posible; y,

- e. Interno rotativo.- Estudiante de la carrera de medicina y enfermería que se encuentre en el último año de formación y que realiza labores asistenciales docentes en los establecimientos asignados según la planificación de la universidad.

TÍTULO II

ACTORES INTERVINIENTES EN EL INTERNADO ROTATIVO

CAPÍTULO I

ACTORES EN EL PROCESO DE INTERNADO ROTATIVO

Art. 4. Actores.- Serán responsables del desarrollo del proceso de prácticas pre profesionales o internado rotativo los siguientes actores:

- a. **Director de Carrera.-** La dirección, planificación, monitoreo y evaluación del Internado Rotativo, estará bajo la responsabilidad del director de carrera en coordinación con el coordinador del internado rotativo y los docentes tutores;
- b. **Comisión de Carrera.-** Órgano responsable de la aprobación de la planificación de prácticas pre profesionales elaborada por el Coordinador del Internado Rotativo;
- c. **Coordinador del Internado Rotativo.-** Se designará un coordinador por cada una de las carreras de Medicina, y Enfermería con asignación de 12 horas en el distributivo del docente para esta actividad, de conformidad con el artículo 7, número 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
- d. **Docentes tutores.-** Se designará un docente tutor por cada área de rotación y por cada unidad asistencial, conforme a la malla curricular, cuyo número se establecerá de acuerdo a lo estipulado en la Norma Técnica Asistencial Docente, y que deberán preferentemente mantener relación laboral con cada una de las unidades operativas en donde se desarrolle el Programa de Internado Rotativo; y,
- e. **Interno rotativo.-** El número de Internos rotativos para cada rotación se distribuirá de acuerdo a las necesidades académicas y a los requerimientos de las Unidades asistencial docentes y operativas de cada área de práctica, en común acuerdo entre las carreras, las Instituciones de salud y el Ministerio de Salud Pública.

CAPÍTULO II

Atribuciones

Art.5.- Atribuciones del Director de Carrera.- Además de los deberes y atribuciones establecidas en el estatuto institucional, son obligaciones del director de carrera con relación al internado rotativo, las siguientes:

- a. Coordinar la planificación para la realización del prácticas pre profesionales debidamente aprobada por la Comisión de Carrera;
- b. Presentará al Subdecanato las necesidades de contratación de docentes tutores por cada área de rotación y por cada unidad asistencial docente en donde se realicen las prácticas pre profesionales;
- c. Asignará la carga horaria a los docentes tutores en el distributivo de trabajo de acuerdo a cada carrera; y horario establecido para el desarrollo de los encuentros académicos; y,
- d. Proponer al H. Consejo Directivo, la designación del Coordinador del Internado Rotativo para su aprobación.

Art. 6.- Atribuciones del Coordinador del Internado Rotativo.- Son obligaciones del coordinador del internado rotativo las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo y demás normas institucionales referentes al internado rotativo, así como en los convenios respectivos y demás normativa nacional vigente;
- b. Elaborar la planificación anual del internado rotativo y presentar a conocimiento y aprobación del H. Consejo Directivo;
- c. Fortalecer la interrelación y coordinación entre la Carrera y las unidades asistenciales y operativas en donde se realiza el Internado Rotativo;
- d. Coordinar el proceso de asignación de plazas a los estudiantes que opten al Internado Rotativo de acuerdo a lo dispuesto en las normas pertinentes;
- e. Organizar y planificar las actividades docentes-asistenciales del Internado Rotativo, en conjunto con las Direcciones de Docencia de las unidades asistenciales y operativas;
- f. Mantener reuniones periódicas al inicio y finalización de cada rotación, así como cuando la unidad asistencial docente y académica lo requiera;
- g. Fortalecer la interrelación con los docentes tutores de cada área de rotación, para ejercer una coordinación conjunta que permita solucionar las dificultades que se presenten durante el desarrollo del programa;
- h. Supervisar y presentar a la Dirección de Carrera al término de las rotaciones o cuando el caso lo requiera, un informe respecto al desarrollo del internado rotativo;
- i. Consignar o coordinar el ingreso de las actas de calificaciones en el Sistema SICOA con los docentes responsables de cada cátedra y rotación;
- j. Comunicar por escrito a la Dirección de Carrera sobre las actividades y novedades que se presenten durante el Internado Rotativo en forma continua y permanente;
- k. De ser necesario, estar presente en la evaluación final teórico- práctica de las rotaciones; y,
- l. Socializar a los estudiantes el cronograma de ejecución del internado rotativo.

Art. 7.- Atribuciones del Docente Tutor.- Son obligaciones del docente tutor de prácticas pre profesionales, los siguientes:

- a. Ejecutar las actividades académicas de acuerdo a la planificación establecido en el sílabo de la asignatura y el plan de prácticas de cada rotación, en su área o especialidad, con el fin de que sean difundidos entre estudiantes, y en las Unidades Asistenciales y Operativas;
- b. Desarrollar la capacitación teórico práctica de los internos rotativos, brindar asesoramiento y orientación continua en el desarrollo de las rotaciones, e incentivar la investigación con fines de dar solución a los problemas sanitarios existentes;
- c. Cumplir con la carga horaria asignada para sus labores docentes;
- d. Dirigir, supervisar el cumplimiento de las actividades planificadas e informar por escrito al Coordinador, al final de cada rotación;
- e. Evaluar las actividades teórico- prácticas y presentar las actas de calificaciones respectivas al coordinador del internado rotativo o al docente responsable, durante el desarrollo y al finalizar cada rotación; y,
- f. Otras obligaciones de los docentes que se contemplen en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, y sus reglamentos.

TÍTULO III

MATRÍCULAS Y DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

CAPÍTULO I

DE LAS MATRÍCULAS

Art. 8.- Períodos académicos extraordinarios. - El Consejo Universitario podrá autorizar la implementación de períodos académicos extraordinarios, para la realización del internado rotativo

cuyas matrículas se realizarán de manera anual en los meses de abril y agosto previo al inicio del internado en los meses de mayo y septiembre, una vez que el Ministerio de Salud Pública asigne las plazas para las carreras de enfermería y medicina.

Art. 9.- De las Matrículas. - En el calendario académico deberá incluirse las fechas para las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales en el internado rotativo. La matrícula para el internado rotativo se realizará de manera anual en el plazo establecido en el calendario académico aprobado.

De igual manera, las matrículas para titulación especial deberán particularizarse para estos estudiantes cuando inicien el 12do. Semestre, dependiendo de la cohorte de ingreso al Internado Rotativo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública, que podrá ser 1 de mayo, o el 1 de septiembre de cada año, fechas que no coinciden con el calendario académico de la universidad.

CAPÍTULO II

DE LA DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

Art.10.- Procedimiento para la asignación de plazas.- Para el Internado Rotativo de las Carreras de Medicina y Enfermería, la asignación de plazas se realizará en sesión abierta con los estudiantes idóneos, quienes conocerán previamente la lista de Hospitales seleccionados por el Ministerio de Salud Pública, preferentemente en la zona de Jurisdicción de la Universidad Nacional de Chimborazo (Coordinación Zonal 3), o en otra zona donde disponga el Ministerio a través de la Dirección Nacional de Normalización.

Art. 11.- Requisitos para la postulación.- Los estudiantes previos a la postulación del Internado Rotativo deberán presentar los siguientes requisitos.

- a. Record Académico, en el que se verifique que el estudiante, ha aprobado todas las asignaturas de la malla curricular hasta el décimo semestre de la carrera de Medicina y hasta sexto semestre de la Carrera de Enfermería;
- b. Certificado de matrícula en el internado rotativo;
- c. Certificado de haber realizado vinculación con la colectividad;
- d. Certificado de haber aprobado el Idioma extranjero;
- e. Certificados de aprobación del curso de inducción (en la Carrera de Enfermería); certificados de RCP, suturas, desechos, e higiene de manos (en la carrera de Medicina); y,
- f. Copia de la Cédula de ciudadanía certificado de votación actualizada a color.

Art.12.- Asignación de plazas por prioridad.- La asignación de plazas se lo hará aplicando las directrices emitidas por el ministerio de salud pública, de acuerdo las siguientes prioridades:

- a) **Prioridad uno:** Consideran al 10% de los estudiantes con mejores puntajes obtenidos en todo el proceso de formación, reconocimiento al mérito académico;
- b) **Prioridad dos:** Estudiantes que presentan discapacidad mayor al 30% emitido por el organismo competente, enfermedades catastróficas raras, o huérfanos que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico.

Se incluirá en esta prioridad al estudiante que tenga un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, en las condiciones de salud establecidas en el párrafo anterior y que se encuentran bajo su cuidado directo, según el informe técnico que emita el ComCAD zonal respectivo; para el primer caso el estudiante deberá presentar los documentos habilitantes que justifique su condición a la comisión de asignación de plazas para el internado rotativo.

Para el segundo caso presentara el estudiante los documentos originales o certificados que justifique la condición de sus familiares ante la Comisión del Comité Asistencial Docente (ComCAD) para que emita su informe técnico respectivo;

- c) **Prioridad tres:** Estudiantes embarazadas, hecho que será justificado con la entrega del certificado que legitime su calidad de gestante, emitido por un facultativo de un establecimiento de salud del Ministerio de Salud Pública; y,
- d) **Prioridad Cuatro:** Estudiante a cargo de niños/as menores de 5 años cumplidos, hasta la fecha de ingreso al Internado Rotativo, adjuntando documento legal que acredite la filiación o la tenencia del menor, entregado por la autoridad competente;

Los estudiantes que no califiquen en las prioridades detalladas en los literales anteriores en este mismo artículo, se acogerá al proceso de selección y asignación de plazas en base a su promedio de rendimiento académico de primero a décimo en la carrera de medicina y primero a sexto en la carrera de Enfermería y a la disponibilidad de plazas en cada una de las unidades asistenciales que participen en este proceso en caso de existir más de un estudiante con el mismo promedio se procederá a un sorteo, para su designación.

TÍTULO IV

COMPONENTES DEL INTERNADO ROTATIVO

CAPÍTULO I

DURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Art. 13.- Organización.- El Internado Rotativo en las carreras de Medicina y Enfermería se realiza en el penúltimo y último semestre de formación, que constituye la etapa final de la carrera, con una duración total de doce meses, cada rotación comprende una área académica específica, la misma que tendrá una duración mínima de diez semanas en la carrera de Medicina, y 2 meses calendario en la Carrera de Enfermería de acuerdo al cronograma establecido para el efecto por el Coordinador del Internado Rotativo.

Según la Norma Técnica para la implementación del internado rotativo en los establecimientos de la Red Pública Integral de Salud, el internado rotativo iniciará y terminará en las fechas fijadas en la programación de la Autoridad Sanitaria Nacional y se desarrollará con la modalidad de pasantía obligatoria bajo el régimen de internado rotativo, en establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud.

Este programa tendrá el apoyo, supervisión y evaluación de la Universidad Nacional de Chimborazo, a través de la Coordinación del Internado Rotativo correspondiente.

CAPÍTULO II

COMPONENTE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE MEDICINA

Art. 14.- Para la planificación académica del internado rotativo, se considerarán los siguientes componentes:

COMPONENTE	ACCIONES	DURACIÓN
FASE DE IMPLEMENTACION	1. Orientación previa a cada Rotación	4 Horas



REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

INTERNADO ROTATIVO	Los estudiantes realizarán las rotaciones en el Internado Rotativo en las áreas de: MEDICINA INTERNA, CIRUGIA, GINECOLOGIA – OBSTETRICIA, PEDIATRIA Y SALUD COMUNITARIA de acuerdo a la distribución por unidad asistencial docente.	<p>Carga horaria semanal máxima en total: 60 horas semanales de actividades asistenciales supervisadas con tutor</p> <p>Turnos nocturnos: 24 horas cada cuarto día, Participan al día siguiente en la entrega de la guardia y en la visita médica.</p> <p>Duración de doce (12) meses continuos, en base a la planificación y cronograma establecido por la carrera.</p>
<p>OBSERVACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> -Las notas se registrarán en el Sistema SICOA al final del año del Internado Rotativo, del primero, segundo parcial, supletorio y se genera el acta final. -Evaluación del aprendizaje de los Internos Rotativos será continua y frecuente en las áreas de rotación de cada unidad. -Evaluación Teórico-Práctica del Internado al finalizar cada rotación. 		

CAPÍTULO III

COMPONENTE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA

Art. 15.- Para la planificación académica del internado rotativo, se considerarán los siguientes componentes:

COMPONENTES	AREAS	DURACIÓN
Orientación previa a cada rotación		4 horas
FASE DE IMPLEMENTACION INTERNADO ROTATIVO	Aplicación del Proceso de Atención de Enfermería Clínica del Adulto y Adulto Mayor (rotaciones Medicina Interna y/o Unidad de Cuidados Intensivos).	<p>Carga horaria semanal máxima en total: 30 horas semanales de actividades asistenciales supervisadas con tutor, y 10 horas de trabajo académico de formación complementaria.</p> <p>Turnos nocturnos: Turnos de 6 a 12 horas, según lo establezca la Unidad Asistencial. Duración de doce (12) meses continuos, en base a la planificación y cronograma establecido por la carrera.</p>
	Aplicación del Proceso de Atención de Enfermería Quirúrgica (dos meses en Cirugía y emergencia)	
	Aplicación del Proceso de Atención de Enfermería en Salud Pública I (dos meses)	
	Aplicación del Proceso de Atención de Enfermería en Salud Sexual y Reproductiva (dos meses en Centro Obstétrico y/o Ginecología*)	

	Aplicación del Proceso de Atención de Enfermería en Salud Infantil (dos meses en Neonatología y/o Pediatría*)	
	Aplicación del Proceso de Atención de Enfermería de Salud Pública II (dos meses)	
<p>OBSERVACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las notas se registrarán en el Sistema SICOA al final del año del Internado Rotativo, del primero, segundo parcial, supletorio y se genera el acta final. -Evaluación del aprendizaje de los Internos Rotativos será continua y frecuente en las áreas de rotación de cada unidad. -Evaluación Teórico-Práctica del Internado al finalizar cada rotación. <p>*podrán incluirse otras sub-rotaciones que fueran necesarias de acuerdo a los resultados de aprendizajes que contribuyan al perfil de egreso de la carrera.</p>		

La carga horaria asistencial en las rotaciones hospitalarias y comunitarias se establecerá de común acuerdo entre las carreras de Medicina y Enfermería y las Unidades Operativas sujetándose a lo establecido en la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes; y, Norma Técnica para la implementación del Internado Rotativo en los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y el Reglamento de Régimen Académico del CES y UNACH.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo al Reglamento de régimen académico de la Universidad Nacional de Chimborazo

La evaluación del desempeño estudiantil tendrá el carácter de sistemática, permanente y continua. Se desarrollará durante el proceso de aprendizaje a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa o final.

Art. 16. Componentes de evaluación.

Tiene los siguientes componentes:

Actividades de aprendizajes evaluadas.- Serán evaluadas las actividades de aprendizaje agrupadas de la siguiente manera:

- Actividades de aprendizaje asistido por el profesor
- Actividades de aprendizajes colaborativos.
- Actividades de aprendizaje autónomo.
- Actividades de prácticas de aplicación y experimentación.

Puntaje.- Cada una de las actividades de aprendizaje referidas, serán calificadas con un puntaje mínimo de 1 y máximo de 10 puntos.

Equivalencia.- Las actividades de aprendizaje deberán ser promediadas de acuerdo al grupo al que pertenecen y tendrán las siguientes equivalencias:



Actividades de Aprendizaje	equivalencia	Puntaje máximo
Actividades de docencia: ✓ Aprendizaje asistido por el profesor ✓ Aprendizajes colaborativos	40%	4
Prácticas de aplicación Experimentación	30%	3
Actividades de aprendizaje Autónomo	30%	3
CALIFICACIÓN TOTAL OBTENIDA	100%	10

Al final, el estudiante obtendrá una calificación máxima de 10 puntos, resultado de sumar los tres componentes relacionados con las actividades de aprendizaje. Se conservarán las cifras decimales que se obtuvieron en las evaluaciones parciales, sin efectuarse ningún redondeo o aproximación; exceptuándose lo señalado en la calificación final del período académico.

En la carrera de Medicina y Enfermería las notas de cada rotación se consignarán una vez concluido el año del Internado Rotativo. En el caso de obtener un puntaje inferior a 7 en las rotaciones deberá rendir un examen supletorio teórico-práctico, si no se obtiene el puntaje mínimo pierde la rotación y no se le consignará la nota en el sistema hasta su aprobación. Si reprueba en una rotación podrá continuar las siguientes rotaciones y tomar la rotación perdida en el componente académico si el horario del estudiante lo permite, caso contrario deberá tomarlo al finalizar el Internado Rotativo.

En el caso de reprobado dos rotaciones pierde el Internado Rotativo, procediéndose a la notificación a las Unidades Asistenciales Docentes y al Ministerio de Salud Pública, al Instituto de Ecuatoriano de Seguridad Social y demás instituciones que conforman la Red Pública de Salud de ser el caso. El estudiante deberá aprobar el Internado Rotativo en el siguiente año previo a la postulación y las plazas existentes.

Art. 17. La asistencia requerida para aprobar la asignatura será la estipulada en el Reglamento de Régimen Académico.

Art. 18. Las actas de calificaciones individuales de las rotaciones deberán ser entregadas por el tutor al coordinador o el Docente responsable del Internado en un plazo de 72 horas después de terminar una rotación y serán legalizadas a través de la Secretaría de Carrera.

Art. 19. De lo que no conste en el presente reglamento se regirá a lo contemplado en la LOES, el Reglamento de Régimen Académico y Estatuto de la Universidad y demás normativas pertinentes

TÍTULO V

DE LOS INTERNOS ROTATIVOS:

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 20. Derechos.- Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- Todos los estipulados en calidad de estudiantes en la LOES, Estatuto Universitario;
- El reconocimiento jerárquico que les corresponde en la unidad operativa;
- Recibir entrenamiento supervisado en los servicios a los que fueren asignados;
- Participar en las actividades de docencia e investigación de la unidad operativa y del servicio;
- Formar parte de los equipos multidisciplinarios de la unidad;
- Recibir adecuada alimentación, digno alojamiento con servicio sanitario durante los días de pasantía, bajo estricta responsabilidad de la unidad operativa;



- g. Utilizar los servicios y equipos médicos de diagnóstico y terapéutico de la unidad en forma gratuita en caso de enfermedad y/o accidente laboral; para lo cual la Universidad Nacional de Chimborazo gestionara el seguro estudiantil correspondiente, ocurrido dentro o fuera de la unidad operativa;
- h. Obtener licencia de la Dirección de la unidad operativa y del Coordinador de Internado Rotativo donde cumple las actividades docente-asistenciales; en caso de enfermedad, maternidad y/o calamidad doméstica debidamente comprobada que no exceda al 10% del tiempo total de la rotación;
- i. La unidad operativa deberá garantizar la integridad física de los Internos Rotativos durante su pasantía;
- j. Para un correcto desenvolvimiento de la Educación Continua, se les asignará a los Internos Rotativos, un día semanal, para la discusión de casos con la modalidad de resolución de problemas;
- k. Disponer de la autorización correspondiente para asistir a los eventos de capacitación, tutoría y asesoría de trabajos de investigación, debidamente aprobados por el docente responsable; y,
- l. Contar con el respaldo institucional de la unidad operativa y de la Universidad en casos de controversias atinentes a su desenvolvimiento en los diferentes servicios en los que hayan sido asignados.

Art. 21.- Obligaciones.- Son obligaciones de los estudiantes que cursan del Internado Rotativo además de las establecidas en la ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Universitario, las siguientes:

- a. Cumplir el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Reglamento de Internado de las Carreras de Medicina y Enfermería; el Código de Ética de la Institución Sanitaria donde realice sus prácticas pre profesionales;
- b. Cumplir con todas las actividades académicas que determine cada Carrera a través del Programa de Internado Rotativo, y las labores establecidas por las respectivas Unidades Asistenciales docentes, y los otros Servicios de Salud, donde se encuentren realizando el Internado;
- c. Cumplir todas las obligaciones estipuladas en el Reglamento del Programa Nacional de Internado Rotativo;
- d. Cumplir con las normas y procedimientos de la unidad operativa y el servicio en donde hayan sido asignados;
- e. Cumplir con el horario que se haya establecido para las diferentes actividades de tipo asistencial y académico;
- f. Respetar los niveles jerárquicos del internado rotativo establecidos por la Facultad y los del servicio y unidad operativa en donde hayan sido asignados en cada rotación, y guardar la debida consideración y respeto a los funcionarios del hospital;
- g. Asistir obligatoriamente a las reuniones y encuentros de capacitación planificadas en cada servicio y a las tutorías de los docentes del internado rotativo asignadas para el área de rotación;
- h. Asistir a las diferentes áreas de práctica con el uniforme completo y debidamente identificado;
- i. Participar obligatoriamente en actividades de estudio de casos e investigación y en el trabajo asistencial multidisciplinario de acuerdo a lo que se establezca en la unidad asistencial y operativa;

- j. Consultar a los docentes y demás funcionarios de las unidades asistenciales y operativas sobre los procedimientos a aplicarse en diferentes situaciones de atención al usuario, en especial cuando exista dudas al respecto;
- k. Aplicar permanentemente las normas de bioseguridad; y,
- l. Promover e incentivar actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación de la salud en el individuo, la familia y la comunidad.

CAPÍTULO II

FALTAS DISCIPLINARIAS

Art.21.- DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS. - Son faltas disciplinarias además de todas las contempladas en la LOES, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, y las demás normas pertinentes que regulen el Internado Rotativo, las siguientes:

- a. Presentarse al área de trabajo con indumentaria no apta para realizar sus labores, de acuerdo a las resoluciones y disposiciones emanadas de los organismos o autoridades de la Universidad, de conformidad al literal c), numeral 2), del artículo 218 del Estatuto de la UNACH;
- b. Abandonar el área de práctica sin autorización debidamente certificada, acorde a las resoluciones y disposiciones emanadas de los organismos o autoridades de la Universidad, conforme lo estipula el literal c), numeral 2), del artículo 218 del Estatuto de la UNACH;
- c. Cambiar el turno sin autorización de servicio y docencia, conforme a lo dispuesto en el literal c), numeral 2), del artículo 218 del Estatuto de la Institución;
- d. Faltar al turno asignado sin justificación, de acuerdo a las resoluciones y disposiciones emanadas por los organismos o autoridades de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el literal c), numeral 2), del artículo 218 del Estatuto de la UNACH;
- e. Consumir o portar estupefacientes y/o ingerir bebidas alcohólicas, o participar en actividades que atenten contra la ley, la moral y la ética en el interior de la unidad de salud, conforme lo dispone el literal h), numeral 3), del artículo 218 del Estatuto de la Universidad nacional de Chimborazo;
- f. Acudir a la unidad de salud, bajo el efecto de sustancias estupefacientes y/o bebidas alcohólicas, y cometer actos en contra la ley, la moral y la ética, acorde a lo estipulado en el literal c), numeral 3), del artículo 218 del Estatuto de la UNACH;
- g. Firmar recetas, pedidos de diagnóstico, certificados y demás documentos del sistema de información estadística, de uso hospitalario, o de la Institución, que no correspondan a sus funciones como Interno Rotativo de Medicina o Enfermería, conforme el literal g), numeral 3), del artículo 218 del estatuto de la UNACH;
- h. Retirar documentos y equipos del Hospital o la Institución sin la autorización correspondiente, de acuerdo al literal i), numeral 3), del artículo 218 del Estatuto de la UNACH;
- i. Utilizar equipos y/o instalaciones de la institución en beneficio económico personal y/o comercializar con insumos del hospital o institución, conforme lo dispuesto en el literal c), numeral 2), del artículo 218 del Estatuto de la UNACH;
- j. Efectuar procedimientos terapéuticos para los cuales no ha sido expresamente autorizado, de acuerdo en lo dispuesto en el literal c), numeral 2), del artículo 218 del Estatuto de la UNACH; y,
- k. Cometer faltas de la práctica pre profesional de Medicina o Enfermería en el desarrollo de sus competencias que se encuentran establecidos en los reglamentos respectivos de las

Unidades de Salud; **podrán ser sujetos de suspensión de la rotación, o del internado rotativo** previo al proceso de investigación en las instancias correspondientes. Conforme, a los procesos disciplinarios establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior al interno rotativo; además se respetará las sanciones que establezca la institución donde realiza las prácticas, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

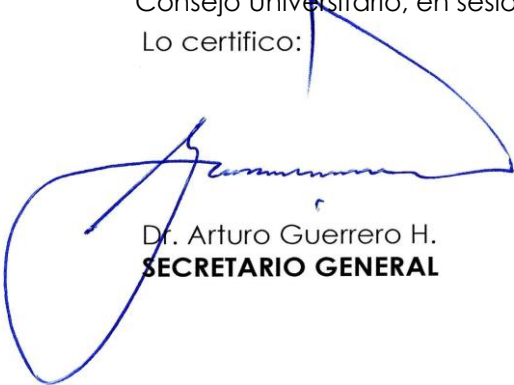
PRIMERA.- Los internos rotativos deberán asistir de manera continua al establecimiento de salud que se les asigne durante este período, a excepción de aquellos casos en los cuales exista una condición médica debidamente certificada que le impida al estudiante la asistencia continua, como en el caso de sufrir una enfermedad grave o encontrarse en estado de parto o postparto, en cuyo caso el interno deberá completar el período de doce meses de forma posterior a su período de lactancia o una vez recuperado de la enfermedad; en caso de prolongarse este período de ausencia por más de tres meses, o de suscitarse ausencias permanentes injustificadas que no garanticen el aprendizaje del interno rotativo, la institución del sistema de educación superior dispondrá que el estudiante repita su internado rotativo, sin que tenga derecho a percibir ningún beneficio económico. Finalizado este tiempo no se podrá renovar el convenio individualizado de internado rotativo con la o el estudiante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga expresamente el Instructivo para la asignación de cupos para los estudiantes respecto de las plazas asignadas por el Ministerio de Salud Pública para el desarrollo del internado rotativo de la Carrera de Enfermería, aprobado con fecha 13 de agosto del 2015.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue analizado y aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de junio de 2017.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL